



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 042-2015-PR-GR PUNO

PUNO, 19 ENE 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los expedientes Nº 12728 y 12579-2014 y Opinión Legal Nº 812-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre SOLICITUD DE STATU QUO DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES Nº 29944 y Nº 29988, FORMULADA POR DOÑA MARGARITA MARISELA VASQUEZ PERALTA Y OTROS Y SOLICITUD DE DON LUCIO CICALLO CCALLATA – SECRETARIO GENERAL DEL SUTE REGIONAL; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27682 Ley de Reforma Constitucional; y, en concordancia con el artículo 1º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902, Nº 28013, Nº 28926, Nº 28961, Nº 28968, Nº 28053, Nº 29611 y Nº 29981, prevé que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde con otras normas de derecho público conexas;

Que, la Ley Nº 29944 tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, igualmente, la Ley Nº 29988, establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas; y modifica los artículos 36º y 38º del Código Penal;

Que, el expediente Nº 12728 de fecha 04 de Diciembre 2014, lo encabeza doña Margarita Marisela Vásquez Peralta con DNI Nº 02420043, le siguen en ese orden un total de 15 personas; y solamente firma la solicitud la citada persona; y no las demás personas que se mencionan; como pruebas ofrece copias simples de resoluciones administrativas y copias de demandas simples interpuestas en sede judicial, solicitando se declare en statu quo la aplicación de las Leyes Nº 29944 y Nº 29988 Ley de Reforma Magisterial y conexas;

Que, por otro lado, se tiene el expediente Nº 12572 de fecha 02 de Diciembre 2014, presentado por don Lucio Ccallo Ccallata Secretario General del Sute Regional Puno, quien solicita se declare en statu quo, la aplicación de la Ley Nº 29944 y Nº 29988, Ley de Reforma Magisterial y conexas; que, si bien actúa en condición de Secretario General está se encuentra firmada de manera conjunta, igualmente en el expediente no se ha acreditado la calidad de tales, lo que obliga a desestimar la solicitud;

Que, si bien en el artículo 139º de la Constitución Política del Estado, se prevé la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional; en particular, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, prevé que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 042-2015-PR-GR PUNO

PUNO, 19 ENE 2015



Que, la adecuada aplicación y/o implementación de las Leyes Nº 29944 y Nº 29988 es de cumplimiento obligatorio y corresponde al ejecutivo del nivel central y por los órganos desconcentrados a nivel del interior del país; en este caso, corresponde aplicar y ejecutar dichas leyes a la Dirección Regional de Educación de Puno, que viene a ser un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación; es decir, normativamente, depende del nivel central. Con relación a la descentralización de funciones y competencias, ésta alcanza solamente a nivel administrativo, como órgano dependiente del Pliego Gobierno Regional Puno; siendo así; ni la Dirección Regional de Educación ni el Pliego Regional, tienen competencia para inaplicar y/o disponer lo contrario del objeto de la ley, menos declarar el statu quo de las referidas leyes; lo que correspondería al ejecutivo del nivel central. Por estos fundamentos, y adoptando la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias precisadas en el primer considerando, las solicitudes para que se declare en statu quo la aplicación y ejecución de las Leyes Nº 29944 y 29988, deviene en improcedente;

Que, de conformidad con el artículo 149º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, puede disponer mediante resolución irrecurrible, la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión; por lo que, en el presente caso, el contenido del expediente N1º 12278 y expediente Nº 12579, cuyo petitorio y fundamentos tiene relación y conexión entre sí, con excepción de sujetos; por tanto, procede acumular ambos expedientes;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR los EXPEDIENTES Nº 12278 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE 2014 Y Nº 12579 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE 2014, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 149º de la Ley Nº 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESESTIMAR la solicitud formulada por doña **MARGARITA MARISELA VÁSQUEZ PERALTA Y OTROS**, contenida en el expediente Nº 12278 y la solicitud presentada por don **LUCIO CCALLO CCALLATA**, Secretario General del SUTE REGIONAL PUNO, contenida en el expediente Nº 12579; por las consideraciones expuestas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL